



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 30 SET. 2013

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.037, adoptado en Sesión Ordinaria N° 553, de fecha 08 de mayo de 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resolución N° 63 de fecha 25 de julio de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea y modifica asignaciones presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## **resolución (e) N° 941**

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 19 de agosto de 2.013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, RUT 60.718.000-8, mediante el cual se otorga mandato a dicho Organismo para la ejecución del programa denominado "SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUA EN RÍO CHOAPA" Código BIP 30125049-0, con cargo a los recursos provenientes de la Provisión PIRDT, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Programa

"SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUA EN RÍO CHOAPA"

Código BIP 30125049-0

En La Serena, a 19 de agosto de 2013, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 941

Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra parte, como mandataria, la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, RUT 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO, cédula de identidad N° 8.618.956-9, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 1, Piso 4, en adelante "la Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 6.037 adoptado en Sesión Ordinaria N° 553 de fecha 08 de mayo de 2013, acuerda priorizar el programa denominado "SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUA EN RÍO CHOAPA" Código BIP 30125049-0.

**TERCERO:** Durante la ejecución del programa se deberán resolver, al menos, 665 situaciones irregulares en los derechos de aprovechamiento de aguas de usuarios del río Choapa. Mediante procedimientos administrativos se podrán sanear algunas dificultades en los títulos originales (errores en los nombres, número de acciones, otros), por la vía judicial se deben resolver problemas de regularización en los derechos (1°, 2° y 5° transitorio del código de aguas). Por último se deberá constituir la comunidad de agua subterráneas del acuífero Choapa Alto, declarado área de restricción por la DGA.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento, además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado a licitación pública, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del Convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:



## resolución (e) N° 941

- ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado).
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases.
  - Presupuesto del consultor que se propone adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Presupuesto oficial.
  - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica.
  - Bases Generales, Especiales, sus Aclaraciones y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital).
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del programa, entre otras circunstancias, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Gobierno Regional de Coquimbo mediante las garantías, otorgadas por el oferente adjudicatario;
- f) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los oferentes a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad.  
Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el adjudicatario, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Secretario Ejecutivo o quien lo subroga, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa Consultora y el Secretario Ejecutivo, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.
  - Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- ii) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- iii) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;



- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Programa, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 63 de fecha 26 de julio de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 50.750

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.013 – M\$ 1.000

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.014 – M\$ 49.750

( moneda diciembre 2012)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan, y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del programa.

**SEXTO:** Este Programa cuenta además con aportes a través de Fondos Sectoriales destinados por el Ministerio de Hacienda a través del Decreto N° 812, de fecha 19 de junio de 2013, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 101.500

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.013 – M\$ 30.000

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.014 – M\$ 20.000

CONTRATACIÓN – ASIG. 003 – AÑO 2.015 – M\$ 51.500

( moneda diciembre 2012)

**SÉPTIMO:** Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

**OCTAVO:** De las modificaciones del programa mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 57, de fecha 23 de diciembre de 2.011 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación del programa o al respectivo contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano



## resolución (e) N° 941

Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del programa formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del programa, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación del programa, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

**NOVENO:** Se establece la cantidad de 24 meses como plazo referencial de ejecución del programa; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

**DÉCIMO:** En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el adjudicatario, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del programa, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del programa y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.



## resolución (e) N° 941

- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del programa y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito *factoring* o *cesión de crédito*.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual *contrato de factoring* o *cesión de crédito*, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. ”

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente *factorizada* o *cedida*, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don FELIPE OSVALDO MARTÍN CUADRADO, para actuar en representación de la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, consta del Decreto N° 60 del 27 de diciembre de 2.011, del Ministerio de Agricultura. La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO:

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO – SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 03, Asignaciones 003*, conforme a la siguiente programación de inversión anual:



resolución (e) N° 941

TOTAL INVERSIÓN FNDR M\$	Contratación Asig.003 AÑO 2.013 M\$	Contratación Asig.003 AÑO 2.014 M\$
50.750	1.000	49.750

(moneda diciembre de 2.012)

*anótese, refréndese y comuníquese.*



*Juan Manuel Fuenzalida Cobo*  
**JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

*[Handwritten signature]*  
ACE/MLVD/RPB/GEAVMTGC/gss

GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO  
07 OCT. 2013  
TOTALMENTE  
EXHIBIDA